Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2024

CUT: 17313-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0062-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente de Cañete, 20 de marzo de 2024

VISTO:

Los expedientes administrativos con registro CUT Nº 17313-2024, CUT Nº 17309-2024 y CUT Nº 17307-2024 de fecha 26 de enero de 2024, presentado por **ARMANDO QUISPE LEON,** identificado con DNI Nº 15356369 y **ALBINO QUISPE LEON**, identificado con DNI Nº 15340243 y, **MARCELINA QUISPE LEÓN** con DNI Nº 15342360, quienes solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, con fines agrarios, del predio con código **7707** (Base RADA), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo, el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos que precisa: “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (…)”;

Que, el numeral 23.1 del Artículo 23º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, precisa que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5CF3E2C1

Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2024

transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, (publicado el 22 diciembre 2016), Faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, con expedientes administrativos con registro CUT Nº 17313-2024, CUT Nº 17309-2024 y CUT Nº 17307-2024 de fecha 26 de enero de 2024, se solicitó el trámite de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, del predio con Código 7707 (Base RADA), promovido por ARMANDO QUISPE LEON, identificado con DNI Nº 15356369, ALBINO QUISPE LEON, identificado con DNI Nº 15340243 y, MARCELINA QUISPE LEÓN con DNI Nº 15342360;

Que, a través de la Resolución Administrativa Nº 0217-2004 AG-DRA-LC/ATDR-MOC de fecha 15 de diciembre de 2004, rectificada con Resolución Administrativa Nº 0050-2006-GRL-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 13 de diciembre de 2006, se resuelve otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **QUISPE DE LA CRUZ, ALVINO** con un área bajo riego de **7,0000 ha**, para el predio agrícola con código **7707,** con un volumen de agua de hasta **103 600,00 m³/año**, en el Bloque de Riego Nº 19 Montejato - Hualcara, con código PCAN-3404-B19 de la Comisión de Usuarios Canal María Angola del Sub Sector Hidráulico La Fortaleza, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase “A”, ubicado políticamente en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, en atención a lo solicitado mediante Informe Técnico N° 0036-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 06 de marzo de 2024 y, luego de la evaluación y análisis correspondiente indica que, revisado los expedientes administrativos con CUT Nº 17313-2024, CUT Nº 17309-2024 y CUT Nº 17307-2024 se observa que, de acuerdo al Documento de Donación de Acciones y Derechos de fecha 11 de enero de 2024, doña Marcelina Quispe León con DNI 15342360 y don Albino Quispe León, con DNI 15340243 en calidad de “Donantes”, transfiere a favor del “Donatario” don Armando Quispe León con DNI Nº 15356369, el área superficial de 2,4009 ha del inmueble denominado “Sector Montejato – Valle Cañete Lote Remanente”, así mismo, se observa que, de acuerdo al Documento de Donación de Acciones y Derechos de fecha 11 de enero de 2024, doña Marcelina Quispe León con DNI 15342360 y don Albino Quispe León, con DNI 15340243 en calidad de “Donantes”, transfiere a favor del “Donatario” don Albino Quispe León con DNI Nº 15340243, el área superficial de 2,4010 ha del inmueble denominado ““Sector Montejato – Parcela Lote Fraccionado B”, de igual forma, se observa que de acuerdo al Documento de Donación de Acciones y Derechos de fecha 11 de enero de 2024, doña Marcelina Quispe León con DNI 15342360 y don Albino Quispe León, con DNI 15340243 en calidad de “Donantes”, transfiere a favor del “Donatario” don Marcelina Quispe León con DNI Nº 15342360, el área superficial de 2,4010 ha del inmueble denominado “Sector Montejato – Parcela Lote Fraccionado”, cuyos linderos y medidas perimétricas corren inscritas en la partida electrónica Nº P17079756 del Registro de Predios de Cañete; también, en el referido informe indica que, visto la copia Recibo Único por el Uso del Agua del Predio evacuado por la Comisión de Usuarios correspondiente se observa que, el predio con código 7707 se encuentra al día en el pago por el servicio de suministro de agua al momento de la presentación de los expedientes administrativos y, georreferenciado en la base gráfica RADA los planos perimétricos presentados se tiene que, las áreas independizadas por los administrados son parte del predio con código 7707, por lo cual concluye que, es técnicamente procedente el pedido de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5CF3E2C1

Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2024

acumulando el expediente administrativo con registro CUT Nº 17309-2024 y expediente administrativo con registro CUT Nº 17307-2024 al expediente administrativo con registro CUT Nº 17313-2024, por guardar relación entre sí para el mismo predio matriz.

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0036-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 06 de marzo de 2024 y, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI y a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la acumulación de los expedientes administrativos con registro CUT Nº 17309-2024 y registro CUT Nº 17307-2024, al expediente administrativo con registro CUT Nº 17313-2024, por guardar conexión entre sí, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial - agrario, del predio con código **7707** de **7,0000 ha** bajo riego, con un volumen de **103 600,00 m³/año**, otorgado mediante Resolución Administrativa Nº 0217-2004 AG-DRA-LC/ATDR-MOC de fecha 15 de diciembre de 2004, rectificada con Resolución Administrativa Nº 0050-2006-GRL-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 13 de febrero de 2006, a favor de **QUISPE DE LA CRUZ, ALVINO**, en el bloque de Riego Nº 19 Montejato - Hualcara, con código PCAN-3404-B19 de la Comisión de Usuarios Canal María Angola del Sub Sector Hidráulico La Fortaleza, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A", ubicado políticamente en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **QUISPE LEON, ARMANDO**, con DNI Nº 15356369, **QUISPE LEON, ALBINO**, con DNI Nº 15340243 y **MARCELINA QUISPE LEÓN** con DNI Nº 15342360, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

Persona Natural o Jurídica	DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m^3/año)
			Código	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
QUISPE LEON, ARMANDO	15356369	Superficial / Agrario	7707.01	2,40090	2,33333	34 533,333
QUISPE LEON, ALBINO	15340243		7707.02	2,40100	2,33333	34 533,333
QUISPE LEON, MARCELINA	15342360		7707.03	2,40100	2,33333	34 533,333

Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A"	**Bloque de Riego**	Nº 19 Montejato - Hualcara	**Distrito**	San Vicente de Cañete
		Código del Bloque	PCAN-3404-B19		
Sub Sector Hidráulico	La Fortaleza	**Fuente de Agua**	Rio Cañete	**Provincia**	Cañete
Comisión de Usuarios	Canal María Angola	**Canal de Riego**	L1 – De La Cruz	**Departamento**	Lima

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5CF3E2C1

Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2024

Desagregado mensual de volúmenes de agua

Código de Predio	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m^3/año)
7707.01	4 338,882	4 476,467	4 945,932	3 562,477	1 848,663	1 978,770	1 926,180	1 695,780	1 595,026	2 145,465	2 456,527	3 563,165	**34 533,333**
7707.02	4 338,882	4 476,467	4 945,932	3 562,477	1 848,663	1 978,770	1 926,180	1 695,780	1 595,026	2 145,465	2 456,527	3 563,165	**34 533,333**
7707.03	4 338,882	4 476,467	4 945,932	3 562,477	1 848,663	1 978,770	1 926,180	1 695,780	1 595,026	2 145,465	2 456,527	3 563,165	**34 533,333**

ARTÍCULO 4°.- Disponer, la inscripción de la extinción parcial y otorgamiento de la licencia de uso de agua parcial resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejecutará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a Armando Quispe León, Albino Quispe León y Marcelina Quispe León, a la Comisión de Usuarios Canal María Angola del Sub Sector Hidráulico La Fortaleza, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A", remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5CF3E2C1